

Intervención de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela
durante la consideración del tema 85 del Programa, en el marco de la Sexta Comisión, intitulado

independencia política y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, deben prevalecer en cualquier procedimiento judicial, incluido en el contexto de la jurisdicción universal, la cual debe ser ejercida por las cortes internacionales reconocidas, manteniendo su carácter supletorio en relación con la acción y jurisdicción nacional de cada Estado. En consecuencia, únicamente podría aplicarse la jurisdicción universal para evitar la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no pudieran o no quisieren ejercer su jurisdicción.

Señor Presidente,

4. Aunque la jurisdicción universal constituye una herramienta para el enjuiciamiento de los autores de determinados delitos graves en virtud de los tratados internacionales, somos conscientes, sin embargo, de las cuestiones y controversias que rodean su aplicación y alcance, incluida la comprensión de la gama de delitos que entran en esta jurisdicción, así como las condiciones para su aplicación. Como recordarán, el uso indebido de la jurisdicción universal contra funcionarios africanos llevó al Grupo Africano a solicitar en 2009 la inclusión de un punto adicional sobre el abuso del principio de jurisdicción universal en el orden del día del 63º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. En esa dirección, llamamos la atención sobre la creciente tendencia al establecimiento de mecanismos independientes de determinación de hechos dirigidos a suplantar a los órganos integrantes de los sistemas nacionales de justicia de los Estados, en un ejercicio arbitrario e ilegítimo del principio de la "no injerencia en los asuntos internos de los Estados". La creciente tendencia a la "jurisdicción universal" en materia de agresión, que continuará causando tanto sufrimiento, caos y destrucción en el mundo, y colocando, así en peligro, el estado de derecho en el plano internacional.
6. Rechazamos categóricamente cualquier intento de abusar de esta herramienta para desestabilizar las relaciones internacionales y violar las normas del derecho internacional. La comunidad internacional tiene a su disposición otras herramientas menos controvertidas para luchar contra la impunidad en los crímenes más graves del derecho internacional. Teniendo esto en cuenta, hacemos un llamamiento para reforzar aún más los mecanismos de cooperación en materia penal, tal y como prevén los tratados pertinentes, como la asistencia

jurídica mutua, el intercambio de informaci